



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 19 de septiembre de 2.025

DICTAMEN N° 1.072

Ref.: Expediente N°55.495-SG-2025 –Redeterminación de Precios N° 01 de la C. Abr. N° 49/24 - “Adic. de 19,46% de la obra: Bacheo con hormigón y bacheo con mezcla asfáltica de aplicación en frío en zona E - Etapa III” – O.C. N° 168/24 – Contratista: CON-PAC S.R.L. – Análisis Técnico.

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas conforme lo establecido en el Decreto N° 190/06, artículo 3°; ello a los fines de que se efectúe el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal, artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Tribunal, toma intervención y emite el Informe N° 143/2025.

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria, acuerda emitir el presente Dictamen, conforme al Acta de Plenario N° 2.137, de fecha 10 de septiembre de 2.025 y compartiendo el Informe mencionado precedentemente de la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Organismo de Control, cuya parte pertinente se transcribe: “... *De la documentación incorporada al mismo surge que la obra contaba con un plazo para realizar los trabajos de 30 días. Sin embargo, la ejecución se extendió por un total de 60 días, computados entre la fecha de inicio indicada en el Acta de Replanteo y la del último certificado emitido ... En consecuencia, no resulta procedente avanzar con el análisis técnico de la redeterminación de precios solicitada, la cual abarca el período comprendido entre abril/2024 (mes base de la oferta económica) y enero/2025 (mes de corte solicitado por la empresa), hasta tanto no se justifiquen debidamente las causas de las demoras registradas y se remita el instrumento legal correspondiente que avale la ampliación del plazo de obra.*”.

Se deja expresa constancia que el Tribunal de Cuentas solo presta conformidad al acto luego del ejercicio de la facultad de control y no en la instancia de asesoramiento o consulta.

Remítase a Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen y copia del Informe N° 143/25 de la Coordinación de Vocalía 1, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.

cn